



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo I. Municipios

Volumen 59. Nicolás Romero
Auditoría de Inversión Física
AIF-059



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Nicolás Romero



Territorio



Extensión por km² 232.5



“En los pequeños hormigueros”

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Población

Habitantes



Hombres
209,703



Mujeres
220,898



Total
430,601

Hab. por km²
1,851.8

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Información socioeconómica

Población económicamente activa 61.5%

Índice de marginación 58.6

Índice de rezago social -1.0

Población en pobreza 51.4%

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

Gobierno

Estructura

Presidencia

1

Sindicatura

1

Regidurías

9

Direcciones/
Coordinaciones

9

Áreas staff

7

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

Organismos Descentralizados



DIF



ODAS



IMCUFIDE

Programas

No aplica

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Inversión Física

Municipio de
Nicolás Romero
AIF-059





Auditoría de Inversión Física

Municipio de Nicolás Romero

(AIF-059)

Objetivo

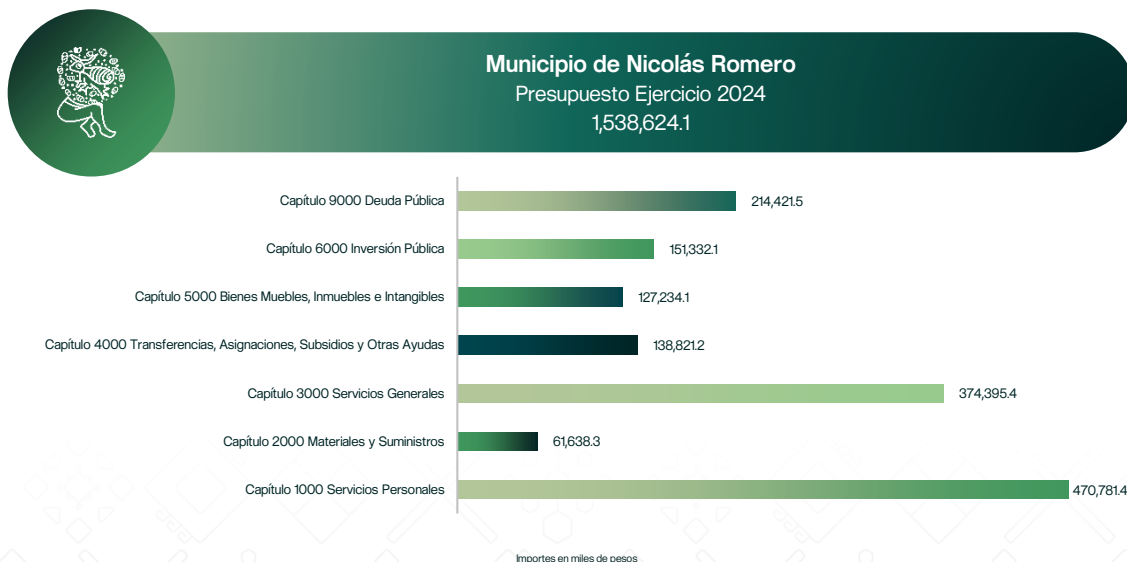
Fiscalizar los recursos estatales y municipales, destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, verificando el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables y deuda pública, así como evaluando los procesos de planeación, programación y presupuestación, para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las inversiones físicas, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las Leyes, Códigos, Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Inversión Física a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/472/2025, de fecha 12 de junio de 2025, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **1,504,386.9** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **1,572,133.6** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **1,538,624.1** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **57,767.3** miles de pesos, que representa el **3.8** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **57,490.0** miles de pesos, que representa el **99.5** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **22** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Autorización y pago de cantidades adicionales

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Cumplimiento del plazo contractual

Aplicación de penas convencionales

Rescisión administrativa del contrato

Cumplimiento del objeto autorizado para el uso y destino de los recursos públicos

Verificación de los conceptos autorizados y contratados (Geolocalización)

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Procedimiento adquisitivo
6 observaciones

Ejecución
20 observaciones

Comprobación y justificación
17 observaciones

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

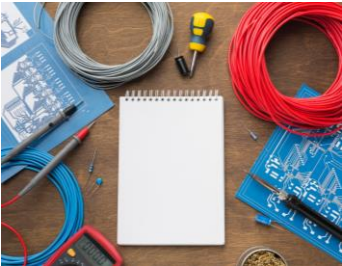
De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: 11

Adquisición de material eléctrico para el armado de luminarias para las calles y avenidas del municipio de Nicolás Romero

No. de resultados	No. de observaciones
2	2



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones erogó indebidamente recursos públicos financieros para un fin distinto al autorizado, contraviniendo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al desconocerse el uso y destino final de los recursos.



Adquisición de cables para rehabilitar y cambiar luminarias dentro del territorio municipal

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

1



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones erogó indebidamente recursos públicos financieros para un fin distinto al autorizado, contraviniendo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al desconocerse el uso y destino final de los recursos.

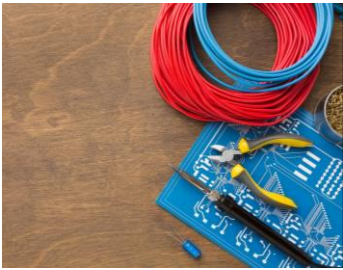
Adquisición de material eléctrico para cambio de luminarias en calles y avenidas del municipio de Nicolás Romero

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones erogó indebidamente recursos públicos financieros para un fin distinto al autorizado, contraviniendo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al desconocerse el uso y destino final de los recursos.

Adquisición de material electrónico para la rehabilitación y colocación de luminarias dentro del territorio municipal de Nicolás Romero

No. de resultados	No. de observaciones
1	1



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones erogó indebidamente recursos públicos financieros para un fin distinto al autorizado, contraviniendo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al desconocerse el uso y destino final de los recursos.

Adquisición de luminarias

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros para un fin distinto al autorizado, contraviniendo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al desconocerse el uso y destino final de los recursos.

Adquisición de material eléctrico y electrónico

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones erogó indebidamente recursos públicos financieros para un fin distinto al autorizado, contraviniendo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al desconocerse el uso y destino final de los recursos.

Adquisición de luminario para las calles y avenidas del municipio de Nicolás Romero

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones erogó indebidamente recursos públicos financieros para un fin distinto al autorizado, contraviniendo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al desconocerse el uso y destino final de los recursos.

Adquisición de 1500 luminarias

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros para un fin distinto al autorizado, contraviniendo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al desconocerse el uso y destino final de los recursos.

Adquisición de pintura y accesorios para pintar

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones erogó indebidamente recursos públicos financieros para un fin distinto al autorizado, contraviniendo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al desconocerse el uso y destino final de los recursos.

Contar con materiales y/o bienes necesarios, de acuerdo a los requerimientos del área usuaria, con la finalidad de atender las necesidades de cada dependencia de la administración pública municipal (sic)

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones erogó indebidamente recursos públicos financieros para un fin distinto al autorizado, contraviniendo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al desconocerse el uso y destino final de los recursos.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: 10

Adquisición de mezcla y emulsión asfáltica

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones erogó indebidamente recursos públicos financieros para un fin distinto al autorizado, contraviniendo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al desconocerse el uso y destino final de los recursos.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Emiliano Zapata del cadenamiento 0+000 al 0+230, colonia Santa Anita, Nicolás Romero, Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

6



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2024, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumplía con el objeto para el que se otorgaron los recursos.

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos financieros, para la inversión física en cantidades adicionales de obra, que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que autorice y justifique la ejecución de las cantidades adicionales; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al estimar y ejercer conceptos que no están autorizados.

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas de la obra pública a precios unitarios ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones incumplió indebidamente la Cláusula de plazo del contrato, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con elemento legal probatorio, que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución ello en contravención del deber que tiene de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Aplicación de penas convencionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, inaplicó indebidamente la pena convencional definitiva por el incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos correspondiente a la penalización por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, toda vez que, dicha inversión física no fue concluida en el plazo establecido en el contrato y, la entidad al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, ello en perjuicio del servicio público y/o menoscabo de la Hacienda Pública Municipal, al no haber ejecutado la pena definitiva y/o convencional por el incumplimiento del contrato.

Rescisión administrativa del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no rescindió la relación contractual con el contratista en razón de que de la documentación comprobatoria presentada por ésta, no se presentó ningún elemento de convicción legal que justifique el incumplimiento al plazo contractual para la ejecución la inversión física; pudiendo ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, así como beneficiar a un tercero, ya que, no se recuperaron los recursos correspondientes por la ejecución del procedimiento administrativo de rescisión.

Construcción de módulo para emergencias de seguridad pública y protección civil y bomberos vía corta a Morelia colonia Morelos, Nicolás Romero, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ello en perjuicio del servicio público, en razón de que no se atendieron los requisitos y demás elementos que aseguren las mejores condiciones para la entidad, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos financieros.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "Invitación Restringida", sin acreditar la existencia de los supuestos normativos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México pudiendo haber afectado a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2024, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumplía con el objeto para el que se otorgaron los recursos.

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) 2024, para la inversión física en cantidades adicionales de obra, que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que autorice y justifique la ejecución de las cantidades adicionales; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al estimar y ejercer conceptos que no están autorizados.

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no se justificó el pago de cantidades de conceptos de trabajo que no fueron ejecutadas de la obra pública a precios unitarios ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al haber autorizado el pago de conceptos y/o cantidades que no fueron ejecutadas.

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones incumplió indebidamente la Cláusula de plazo del contrato, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con elemento legal probatorio, que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución ello en contravención del deber que tiene de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.



Tipologías de las observaciones

Aplicación de penas convencionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, inaplicó indebidamente la pena convencional definitiva por el incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos correspondiente a la penalización por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, toda vez que, dicha inversión física no fue concluida en el plazo establecido en el contrato y, la entidad al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría; ello en perjuicio del servicio público y/o menoscabo de la Hacienda Pública Municipal, al no haber ejecutado la pena definitiva y/o convencional por el incumplimiento del contrato.

Rescisión administrativa del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no rescindió la relación contractual con el contratista en razón de que de la documentación comprobatoria presentada por ésta, no se presentó ningún elemento de convicción legal que justifique el incumplimiento al plazo contractual para la ejecución la inversión física; pudiendo ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, así como beneficiar a un tercero, ya que, no se recuperaron los recursos correspondientes por la ejecución del procedimiento administrativo de rescisión.

Construcción de módulo para emergencias de seguridad pública y protección civil y bomberos, colector Lázaro Cárdenas, colonia San Juan Tlihuaca, Nicolás Romero, Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados (Geolocalización)

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no se ejecutó la obra en las coordenadas de geolocalización autorizadas en el Expediente Técnico; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México en perjuicio del servicio público, al no obtener la totalidad de los conceptos contratados, dejando con ello de atender a la población objetivo que se beneficiaría con su ejecución, con lo cual, se podría presumir un menoscabo a la Hacienda Pública Municipal, al no recibir los trabajos objeto del contrato.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2024, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumplía con el objeto para el que se otorgaron los recursos.

Construcción de alumbrado público, en todo el municipio de Nicolás Romero, Estado de México

No. de resultados No. de observaciones

1

2



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

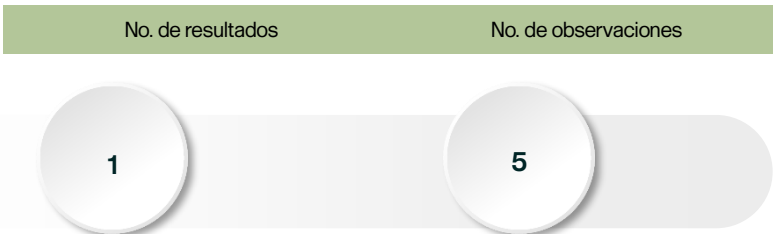
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Ejecución

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente la obra con recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2024, debido a que no presentó algún elemento de convicción con el que comprobara que la obra en mención cumplía con el objeto para el que se otorgaron los recursos.

Construcción de clínica de bienestar animal, colonia Zaragoza primera sección, Nicolás Romero, Estado de México



Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Cumplimiento del objeto autorizado para el uso y destino de los recursos públicos

Se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios, en la ejecución de una inversión física que no corresponde a la adjudicada, ello en contravención de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como, en perjuicio del servicio público y en menoscabo y/o perjuicio de la Hacienda Pública Municipal, al ejercer los recursos públicos en una inversión física con fines privados.

Autorización y pago de cantidades adicionales

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos financieros, para la inversión física en cantidades adicionales de obra, que no se encuentran contenidas en el catálogo de conceptos pactado al amparo del contrato de obra pública, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa remitida por ésta, no se advierte ningún elemento de convicción legal que autorice y justifique la ejecución de las cantidades adicionales; pudiendo así, haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al estimar y ejercer conceptos que no están autorizados.

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones incumplió indebidamente la Cláusula del plazo del contrato en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con elemento legal probatorio, que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución ello en contravención del deber que tiene de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Aplicación de penas convencionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, inaplicó indebidamente la pena convencional definitiva por el incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos correspondiente a la penalización por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, toda vez que, dicha inversión física no fue concluida en el plazo establecido en el contrato y, la entidad al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría; ello en perjuicio del servicio público y/o menoscabo de la Hacienda Pública Municipal, al no haber ejecutado la pena definitiva y/o convencional por el incumplimiento del contrato.

Rescisión administrativa del contrato

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no rescindió la relación contractual con el contratista en razón de que de la documentación comprobatoria presentada por ésta, no se presentó ningún elemento de convicción legal que justifique el incumplimiento al plazo contractual para la ejecución la inversión física; pudiendo ocasionar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, así como beneficiar a un tercero, ya que, no se recuperaron los recursos correspondientes por la ejecución del procedimiento administrativo de rescisión.



Revestimiento de caminos en la zona verde del municipio de Nicolás Romero, Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

2



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada "Invitación restringida"

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente la obra a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado invitación restringida, sin acreditar la justificación del procedimiento, estudio y documentación comprobatoria que fundamente su conveniencia; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; afectando a la entidad fiscalizada al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones erogó indebidamente recursos públicos financieros para un fin distinto al autorizado, contraviniendo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al desconocerse el uso y destino final de los recursos.

Servicio de embellecimiento de diversos espacios públicos del municipio de Nicolás Romero

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones erogó indebidamente recursos públicos financieros para un fin distinto al autorizado, contraviniendo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al desconocerse el uso y destino final de los recursos.

Adquisición de mezcla asfáltica en frío para bacheo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

2

2



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones erogó indebidamente recursos públicos financieros para un fin distinto al autorizado, contraviniendo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al desconocerse el uso y destino final de los recursos.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 9000

Número de resultados: 1

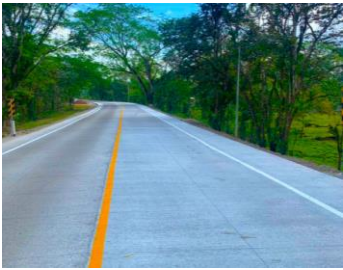
Construcción pavimentación con concreto hidráulico, av. Emiliano Zapata del km 0+585 al km 0+965, colonia Santa Anita, Nicolás Romero Estado de México y construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Lerdo de Tejada del km 0+000 al km 0+307.92, colonia Benito Juárez Barrón, Nicolás Romero, Estado de México

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones erogó indebidamente recursos públicos financieros para un fin distinto al autorizado, contraviniendo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al desconocerse el uso y destino final de los recursos.